



# La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:  
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

- Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Ramo 33 respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios entre los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal de 2002. 192
- Convenio que celebra el Estado de Querétaro y el Municipio de Peñamiller, Qro., respecto a la delegación de las facultades que le han sido conferidas por la Federación a través de la cláusula décima del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal. 195
- Directorio de Peritos Valuadores inscritos en el registro de la Dirección de Catastro en los términos del artículo 75 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro. 197

### GOBIERNO MUNICIPAL

- Acuerdo que considera factible la recepción por área de donación fuera del condominio Sierra Colorada, ubicado en Prol. Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa, en la Del. Félix Osores Sotomayor, los lotes 4, 5, 6, 7 y 8 de la Manzana 27/856 en el fraccionamiento Fundadores III, Delegación Félix Osores Sotomayor, Qro. 203
- Acuerdo mediante el cual se autoriza la entrega-recepción del fraccionamiento Los Pájaros, Corregidora, Qro. 204
- Oficio mediante el cual se modifica el Reglamento para la integración, organización, y funcionamiento del Comité Municipal de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Arroyo, Seco, Qro. 206
- Acuerdo relativo al reconocimiento de vialidad del fraccionamiento de tipo condominal denominado "Los Callejones, ubicado entre los callejones de La Saca y de Los Mendoza, Corregidora, Qro. 207
- Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de rústico a uso habitacional para el establecimiento de un fraccionamiento habitacional con una densidad de 300 Hab./Ha., en un predio ubicado en la carretera estatal 110 km 9+000 Ajuchitlán-Colón, del Municipio de Colón, Qro. 208
- Acuerdo que autoriza la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento tipo medio denominado "Vista Alta", del predio ubicado en calle Francisco Martínez Elías s/n (antes paseo del girasol s/n), Barrio de San Juan, Tequisquiapan, Qro. 210
- Acuerdo mediante el cual se autoriza la venta provisional de lotes del fraccionamiento Las Águilas fases II y III (Las Águilas II) y fase I (Las Águilas III), ubicado en la comunidad de Rancho de en Medio, del Municipio de San Juan del Río, Qro. 212
- Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Arroyo Seco, Qro. (anexo por separado)
- Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Arroyo Seco, Qro. (anexo por separado)
- Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Arroyo Seco, Qro. (anexo por separado)

### AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

215

INFORMES AL TELEFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSION 5677

## PODER EJECUTIVO

**Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en el artículo 57 fracciones XI y XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2002; y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y**

### CONSIDERANDO

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2002, en su artículo 7, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

Los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal deben ser distribuidos entre los municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios deben ser distribuidos en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Municipio, de acuerdo a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

El mismo Presupuesto de Egresos establece que los Estados deben publicar antes del 31 de enero de 2002, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución municipal de estos fondos, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.

La fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33 RESPECTO DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2002.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal de 2002, las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología y la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman el Fondo para la Infraestructura Social Municipal asciende a la cantidad de \$ 257'875,945 (doscientos cincuenta y siete millones ochocientos setenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal asciende a \$323'541,520. (trescientos veintitrés millones quinientos cuarenta y un mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)

TERCERO.- Las aportaciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal sólo podrán ser utilizadas en las obras, acciones sociales básicas y a inversiones, que beneficien directamente a sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, señaladas en el artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser aprobadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Comités de Planeación del Desarrollo Municipal.

CUARTO.- La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los Municipios es la siguiente suma ponderada que representa al Índice Municipal de Pobreza (IMP):

$$IMP_i = R_{i1}\beta_1 + R_{i2}\beta_2 + R_{i3}\beta_3 + R_{i4}\beta_4.$$

Donde:

$R_{1,...4}$  = Rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el IMP en el i-ésimo Municipio con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

$\beta_{1,...4}$  = Ponderador cuyo valor es 0.25 en cada uno de los rezagos.

Una vez estimado el IMP; para todos los 18 municipios del Estado de Querétaro se suman y se calcula su distribución porcentual multiplicando cada valor índice por cien. La distribución resultante se aplica al techo financiero señalado en el artículo segundo de este Acuerdo para obtener el monto que corresponde a cada Municipio.

QUINTO.- Las variables y sus respectivas normas que sirven para determinar la situación social de los Municipios son las siguientes:

$R_1$  = Población ocupada del Municipio que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos, entre la población ocupada del Estado en la misma condición.

$R_2$  = Población municipal que no sabe leer y escribir a partir de los quince años, respecto de la población del Estado en igual condición.

$R_3$  = Población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población estatal sin el mismo tipo de servicio.

$R_4$  = Población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la población del Estado en igual condición.

Para estimar los rezagos municipales  $R_{1,...4}$  se consideran los porcentajes de la población municipal que se ubica debajo de las normas anteriores y se divide entre la población estatal que muestra las mismas condiciones en cada una de las variables.

SEXTO.- Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo se utilizó la siguiente información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en los tomos correspondientes al Estado de Querétaro:

Necesidad	Variable y Fuente
Ingreso por trabajo	Población ocupada por Municipio, sexo y sector de actividad según grupos de ingreso, de los Resultados Definitivos, Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000
Educación	Población de 15 años y más por Municipio y grupos quinquenales de edad según condición de alfabetismo y sexo, de los Resultados Definitivos, Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000
Drenaje	Ocupantes en viviendas particulares por Municipio, disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada según disponibilidad y tipo de drenaje, de los Resultados Definitivos, Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000
Electricidad	Ocupantes en viviendas particulares por Municipio, disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada según disponibilidad y tipo de drenaje, de los Resultados Definitivos, Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000

La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

#### Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Municipio	Asignación
AMEALCO DE BONFIL	26'325,859
ARROYO SECO	4'488,881
CADEREYTA DE MONTES	19'482,484
COLON	13'752,341
CORREGIDORA	8'984,404
EL MARQUES	14'835,687
EZEQUIEL MONTES	6'751,694
HUIMILPAN	9'061,419
JALPAN DE SERRA	8'501,362
LANDA DE MATAMOROS	7'836,772
PEDRO ESCOBEDO	10'175,682
PEÑAMILLER	6'098,748
PINAL DE AMOLES	15'722,537
QUERETARO	58'029,956
SAN JOAQUIN	3'428,214
SAN JUAN DEL RIO	27'718,352
TEQUISQUIAPAN	9'252,416
TOLIMAN	7'429,137
<b>TOTAL</b>	<b>257'875,945</b>

OCTAVO.- Los Municipios dispondrán de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para la realización de un programa de Desarrollo Institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado y el Municipio de que se trate.

Los Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos asignados para gastos indirectos a las obras señaladas en el artículo tercero de este acuerdo.

NOVENO.- Respecto de las aportaciones de este fondo, los Municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.
- III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.
- IV. Proporcionar por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal se requiera.
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

DÉCIMO.- Las aportaciones del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (Fortamun) se destinarán exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes. Los Municipios tendrán las obligaciones a que se refieren las fracciones I a III del artículo NOVENO de este acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO.- La distribución de recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios resultante de acuerdo al número de habitantes por cada uno es la siguiente:

#### Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fortamun)

Municipio	Asignación
AMEALCO DE BONFIL	12'577,355
ARROYO SECO	2'918,381
CADEREYTA DE MONTES	11'932,026
COLON	10'800,338
CORREGIDORA	17'177,602
EL MARQUES	16'449,332
EZEQUIEL MONTES	6'358,372
HUIMILPAN	6'713,636
JALPAN DE SERRA	5'261,933
LANDA DE MATAMOROS	4'491,040
PEDRO ESCOBEDO	11'416,868
PEÑAMILLER	3'814,608
PINAL DE AMOLES	6'287,410
QUERETARO	147'770,500
SAN JOAQUIN	1'765,958
SAN JUAN DEL RIO	41'394,153
TEQUISQUIAPAN	11'512,482
TOLIMAN	4'899,526
<b>TOTAL</b>	<b>323'541,520</b>

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

DADO EN EL PALACIO DE LA CORREGIDORA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., EL VEINTINUEVE DE ENERO DE 2002.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
"UNIDOS POR QUERETARO"

ING. IGNACIO LOYOLA VERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
Rúbrica

LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
rúbrica

LIC. SUHAILA MARIA NUÑEZ ELIAS  
SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS  
Rúbrica

## PODER EJECUTIVO

**CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. IGNACIO LOYOLA VERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL; LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO, SECRETARIO DE GOBIERNO Y LA LIC. SUHAILA MARIA NÚÑEZ ELIAS, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. REGINA RAMÍREZ TREJO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PROFR. TOMÁS OLVERA LÓPEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I.- DE "EL ESTADO"

1.- Que en fecha 20 de diciembre de 1996 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno del Estado de Querétaro y la Federación por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, habiéndose publicado también en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 31 de diciembre de 1996.

2.- Que conforme a lo dispuesto por la fracción V de la Cláusula Segunda del citado Convenio, el Estado y la Federación se han coordinado en Multas Impuestas por Autoridades Federales no Fiscales, asumiendo el Estado las funciones a ejecutar en materia hacendaria en esos rubros.

3.- Que el Convenio de referencia señala en su Cláusula Décima que en tratándose de multas impuestas por Autoridades Administrativas Federales no fiscales, el Estado conviene con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que serán las autoridades fiscales municipales las encargadas de ejercer las facultades que en dicha Cláusula se establecen.

4.- Que quienes suscriben el presente Convenio se encuentran plenamente facultados para celebrarlo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 57 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; Cláusula Décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fis-

cal federal y numerales 19, 21 fracción I y 22 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

#### II.- DE "EL MUNICIPIO"

1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es uno de los Ayuntamientos que forman parte integrante del territorio de la Entidad.

2. Que según consta en el acta levantada en sesión de Cabildo de fecha 30 de agosto del año en curso el H. Ayuntamiento de Peñamiller autorizó la suscripción del presente instrumento.

3. Que quienes suscriben el presente Convenio se encuentran plenamente facultados para celebrarlo de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 30 fracción XVIII, 31 fracción VIII y 47 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Atento a lo expresado, "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" convienen en otorgar las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.** "EL ESTADO" conviene en delegar en "EL MUNICIPIO" las facultades que le han sido conferidas por la Federación a través de la Cláusula Décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, motivo por el cual, tratándose de infractores domiciliados en el Municipio de Peñamiller corresponderá a "EL MUNICIPIO" llevar a cabo las siguientes actuaciones:

I. Notificar a los particulares las multas que les hayan sido impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales.

II. Determinar los accesorios correspondientes conforme a la legislación federal aplicable.

III. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal de la Federación, a fin de recaudar las multas y accesorios que se determinen.

IV. Efectuar la devolución de las cantidades que indebidamente se hayan recaudado por los conceptos referidos en la fracción anterior.

V. Autorizar el pago de las multas y sus accesorios referidos en la presente cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

Respecto de las multas impuestas por las autoridades de tránsito federal, su importe corresponderá al Municipio en donde se efectuó el pago sin importar el domicilio del infractor o, en su caso, al Estado.

**SEGUNDA.** "EL MUNICIPIO" percibirá por las actividades que realice con motivo de este Convenio, el 90% de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales; el 8% corresponderá a "EL ESTADO" y el 2% restante corresponderá a la Federación.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos respectivos.

**TERCERA.** "EL ESTADO" podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere este Convenio, aún cuando hayan sido conferidas expresamente a "EL MUNICIPIO", pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con este último.

**CUARTA.** "EL MUNICIPIO" rendirá a "EL ESTADO" cuenta de lo recabado proveniente de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y sus accesorios, dentro de los primeros 5 días del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado la recaudación, enterando a "EL ESTADO" las cantidades que le correspondan así como las de la Federación, a fin de que "EL ESTADO" las entere en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

"EL MUNICIPIO" cada 45 días presentará a "EL ESTADO" informes y estados comparativos de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y el resumen anual correspondiente.

**QUINTA.** Cualquiera de las partes puede dar por terminado este Convenio mediante comunicación escrita a la otra parte. La declaratoria de terminación se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado dentro de los 30 días siguientes a su notificación y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en este último.

**SEXTA.** El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Se firma el presente instrumento legal por duplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil uno.

**POR "EL ESTADO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
Rúbrica

**LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Rúbrica

**LIC. SUHAILA MARIA NUÑEZ ELIAS**  
SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS  
Rúbrica

**POR "EL MUNICIPIO"**

**C. REGINA RAMIREZ TREJO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
Rúbrica

**PROF. TOMAS OLVERA LÓPEZ**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Rúbrica













## Gobierno Municipal

**EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 veintiuno de diciembre de 2001 dos mil uno, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la recepción de Área de Donación del Condominio denominado Sierra Colorada, ubicado en Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arriola, Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

“... **CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X, XII Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 159 FRACCIÓN II, 175, 178 FRACCIÓN V Y 180 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22 PRIMER PÁRRAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 27, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA RECEPCIÓN DE ÁREA DE DONACIÓN DEL “CONDOMINIO DENOMINADO SIERRA COLORADA”, UBICADO EN EL CAMINO A SAN PEDRO MÁRTIR, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.**

### CONSIDERANDO

1. El Condominio denominado “Sierra Colorada”, se ubica en el Camino a San Pedro Mártir, en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie total de 19,341.49 m<sup>2</sup>.

2. Con fecha 30 de noviembre de 2001, el Ing. Rubén Ramírez Rocha, de la empresa “LUMA

del Centro”, S. A. de C. V., dirige a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, escrito en el que hace referencia al área de donación faltante del Condominio Sierra Colorada y hace la propuesta para cumplir con dicha área en el Fraccionamiento Fundadores III, dando los lotes que a continuación se describen:

Manzana 27/856	Lote 004 sup. 207.90 m <sup>2</sup>
	Lote 005 sup. 186.30 m <sup>2</sup>
	Lote 006 sup. 165.45 m <sup>2</sup>
	Lote 007 sup. 143.90 m <sup>2</sup>
	Lote 008 sup. 121.60 m <sup>2</sup>

Dando un área total de **825.15 m<sup>2</sup>**

Quedando la áreas de donación como siguen:

Área total del condominio = 19,341.49 m<sup>2</sup>.  
10% del área de donación total = 1,934.14 m<sup>2</sup>.

Donación otorgada dentro del condominio = 1,239.26 m<sup>2</sup>.

Donación propuesta en el Fraccionamiento “Fundadores III” = 825.15 m<sup>2</sup>

Total del área de donación propuesta = **2,064.41 m<sup>2</sup>**.

3. Con fecha 13 de diciembre de 2001, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Dictamen Técnico con Folio No. 199/2001, suscrito por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, del cual se desprende lo siguiente:

3.1.- El Ing. Rubén Ramírez Rocha, propone otorgar un predio al Municipio de Querétaro, en pago del 10% de área de donación del Condominio “Sierra Colorada”, ubicado en el Camino a San Pedro Mártir, Delegación Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad y cuenta con una superficie total de 19,341.49 m<sup>2</sup> (superficie correspondiente al área de donación = 1,934.14 m<sup>2</sup>).

3.2.- Dentro del Condominio se otorgó una superficie de 1,239.26 m<sup>2</sup>, por concepto de área de donación y el lote de terreno propuesto para cubrir el área de donación faltante se ubica en el Fraccionamiento “Fundadores III”, Manzana 27/856, lotes 4, 5, 6, 7 y 8, en la Delegación Félix Osores

Sotomayor, con una superficie total de 825.15 m<sup>2</sup>, dando un total de 2,064.41 m<sup>2</sup>.

**3.3.-** Con base a lo anterior y tomando en consideración que no existe el suficiente espacio para otorgar el 10% del área de donación en el Condominio "Sierra Colorada", ubicado en el Camino a San Pedro Mártir, en la Delegación Félix Osos Sotomayor. Esta Dirección considera factible realice el pago del área de donación del condominio por medio de los predios ubicados en el Fraccionamiento "Fundadores III", Manzana 27/856, lotes 4, 5, 6, 7 y 8, en la Delegación Félix Osos Sotomayor....".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso f), aprobó por mayoría de votos el siguiente:

**ACUERDO**

“... **PRIMERO.-** Se considera factible recibir, por concepto de área de donación fuera del Condominio "Sierra Colorada", ubicado en Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa, en la Delegación Félix Osos Sotomayor, los lotes 4, 5, 6, 7 y 8 de la Manzana 27/856, en el Fraccionamiento "Fundadores III", Delegación Félix Osos Sotomayor, con una superficie total de 825.15 m<sup>2</sup>.

Quedando las áreas de donación como siguen:

Área total del condominio = 19,341.49 m<sup>2</sup>.

10% del área de donación total = 1,934.14 m<sup>2</sup>.

Donación otorgada dentro del condominio = 1,239.26 m<sup>2</sup>.

Donación en el Fraccionamiento "Fundadores III" = 825.15 m<sup>2</sup>

Total del área de donación = **2,064.41 m<sup>2</sup>**.

**SEGUNDO.-** La transmisión del área de donación al Municipio deberá constar en Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del interesado.

**TERCERO.-** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de la empresa "LUMA del Centro", S. A. de C. V., quien deberá presentar los recibos de pago de las publicaciones antes mencionadas a la Secretaría del Ayuntamiento, en un término no mayor de 30 días naturales a partir de la notificación del presente.

**CUARTO.-** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

**QUINTO.-** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor del Municipio, Delegación Félix Osos Sotomayor y a la empresa "LUMA del Centro", S. A. de C. V....".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO.-----**  
**-----DOY FE-----**

**LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
 Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**EL CIUDADANO LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO 2000-2003 DE CORREGIDORA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.-----**

**-----CERTIFICA-----**

**QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE JULIO DEL 1996 DOS MIL UNO, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD, EL**

**ACUERDO PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LOS PAJAROS"., MISMO QUE SE TRANSCRIBE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: -----**

**-----**  
**EN EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 23 DE JULIO DE 1996; CONSTITUIDOS EN EL SALON DE CABILDOS PREVIO CITATORIO ENVIADO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIO INICIO**

LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO PRESIDIDA POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ABOYTES, PRESIDENTE MUNICIPAL, DESAHOGÁNDOSE EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA.-----  
SE DA LECTURA A LA SOLICITUDEL ING. JUAN VAZQUEZ, PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO "LOS PAJAROS", PRESENTÁNDOSE UN LEGAJO CON LOS DOCUMENTOS QUE LA LEY DE LA MATERIA REQUIERE, PARA LA RECEPCIÓN DE ESTE FRACCIONAMIENTO, UNA VEZ VERIFICADOS SE ACUERDA POR UNANIMIDAD LA RECEPCIÓN DE ESTE FRACCIONAMIENTO CONDICIONADO A QUE PRESENTE DOCUMENTACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, LA CONSTANCIA DE SUS ADEUDOS, ASÍ COMO LA C. N. A., PARA USO DEL POZO, COMENTÁNDOSE LA SITUACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POR ESTE FRACCIONAMIENTO POR UN POZO EN PARTICULAR, PROPIEDAD DEL MISMO FRACCIONAMIENTO, NO EXISTIENDO INCONVENIENTE ALGUNO POR ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EN EL PUEBLITO CORREGIDORA, A LOS 15 QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2002 DOS MIL DOS. -----

**ATENTAMENTE**  
**"CORREGIDORA ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. MIGUEL ANGEL PÉREZ HERRERA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

### ANEXO A LA CERTIFICACIÓN.

1.- La Entrega-Recepción del Fraccionamiento "Los Pajaros", se autorizo de acuerdo a la Relotificación Autorizada en Sesión de Cabildo de Fecha 13 de junio de 1997, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" Número 32 de fecha 7 de agosto de 1997.

#### Datos Generales: Fraccionamiento "Los Pájaros".

- Tipo: Popular.
- Propietario: Ing. Juan Vázquez Ramírez.
- Ubicación: Km 5 + 200 de la carretera Libre a Celaya Municipio de Corregidora, Qro.
- El predio donde se ubica el Fraccionamiento tiene una superficie total de 56,102.86 m2, la superficie se distribuye de la siguiente manera.

Superficie Vendible 37,804.88 m2.

Superficie Vialidades	15,558.84 m2.
Superficie Donación	<u>2,739.14 m2.</u>
	<b>56,102.86m2.</b>

Número de lotes, la superficie vendible se dividió en 11 manzanas irregulares, en las que se ubican 211 lotes para 211 viviendas.

### **2.- Tramites y Oficios.**

- Con oficio No. 208 de fecha 27 de mayo de 1978, la Dirección General de Planeación y Urbanismo emite el Dictamen Técnico donde se establecen los datos de carga positiva sobre derechos por autorización del fraccionamiento.
- El Ejecutivo del Estado, mediante acuerdo de fecha 5 de julio de 1978, autoriza al Ing. Juan Vázquez Ramírez a efectuar el Fraccionamiento, dicho acuerdo fue protocolizado en escritura pública número 2071 de fecha 5 de septiembre de 1979, inscrita bajo la Partida 179 Tomo XV del Libro 88-A de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", número 39 de fecha 13 de septiembre de 1990.
- Con oficio SDUOP-1096/86 de fecha 12 de septiembre de 1986, se emite el Dictamen Técnico sobre el avance de las obras de urbanización para resolver lo relativo a la venta de lotes.
- Mediante Acuerdo de fecha 8 de enero de 1987, el Ejecutivo del Estado concede autorización para iniciar la venta de lotes del fraccionamiento, este acuerdo fue protocolizado en escritura pública número 36158 de fecha 27 de enero de 1987, inscrita bajo la Partida 278, Tomo VII del Libro 96-A de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.
- En Acuerdo de fecha 24 de julio de 1990, el Ejecutivo del Estado concede autorización para proceder a corregir el proyecto inicial, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", número 39 de fecha 13 de septiembre de 1990.
- Con oficio 01234 de fecha 6 de noviembre de 1990, la SDUOPE emite Dictamen Técnico relativo a la recepción de las obras de urbanización.
- Con oficio 01026 de fecha 25 de junio de 1992, la SDUOPE envía a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno informe y avance de las obras de urbanización.

- Con oficio 02039 de fecha 27 de septiembre de 1993, la SDUOPE emite Dictamen Técnico referente a la factibilidad de la entrega de las obras de urbanización al H. Ayuntamiento de Corregidora.
- Con fecha del 23 de julio de 1996, se emite Acuerdo de Cabildo para la recepción del fraccionamiento.
- Con oficio CUV-577/94 de fecha 28 de abril de 1994, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda otorga la relotificación de la manzana seis.
- Con oficio DUV-812/94 de fecha 14 de junio de 1994, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda otorga la reposición de copias de planos de la relotificación de la manzana 6.
- Con oficio 00351 de fecha 28 de febrero de 1996, la SDUOPE informa a la Administración local de Auditoría Fiscal número 55 de Querétaro, sobre los permisos otorgados al C. Juan José Vásquez Ramírez.
- Con oficio DUV-659/96 de fecha 30 de agosto de 1996, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda otorga la Relotificación de la manzana uno
- Con oficio 00288 de fecha 12 de febrero de 1997, la SDUOPE emite Dictamen Técnico para Relotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la manzana uno.
- En acuerdo de cabildo de fecha 13 de junio de 1997, se autorizo la relotificación y licencia de

ejecución de obras de urbanización de la manzana No. 1, del fraccionamiento "Los Pájaros".

- Con fecha 04 de noviembre de 1998, se otorga título de concesión número 08QRO103884/12HMGE98. por parte de la Comisión Nacional del Agua, a la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, "Los Pájaros", A.C., permiso para construir para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales.
- El fraccionador deberá dar cumplimiento al artículo 118 del Código Urbano para el Estado.
- Mediante Escritura Pública No. 26,757 de fecha 31 de agosto de 2001, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Guevara Cachun Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 17, de este Partido Judicial, se protocolizó el Acta de Asamblea General de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Los Pájaros, A.C., en la cual se acepta la Entrega – Recepción del Fraccionamiento.

Sin otro particular:

**Atentamente**  
**Sufragio Efectivo No Reelección.**  
**"Corregidora, Acción de Todos".**

**Lic. Miguel Angel Pérez Herrera.**  
**Secretario del Ayuntamiento.**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN:	SECRETARÍA GENERAL
RAMO:	ADMINISTRATIVO
OFICIO:	01813/2000-2003

**ASUNTO SOLICITUD DE PUBLICACIÓN.**

Arroyo Seco, Qro., a 24 de Enero de 2002.

**LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENINDEZ**  
**DIRECTOR JURÍDICO DE LA**  
**SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO.**  
**PRESENTE:**

Por este medio me permito solicitar a Usted, sea publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" una modificación al Reglamento para la integración, Organización y Funcionamiento del Comité Municipal de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Municipio de Arroyo Seco, Qro., acordada por el Ayuntamiento en resolutivo tomado durante la sesión ordinaria de

fecha 23 de Enero del presente, en virtud de que en la fracción III del artículo 6,

Dice:

Tres vocales que serán:

El Tesorero Municipal;

El Director de Obras y Servicios Municipales;

El Director de Desarrollo Municipal

**Debe decir:**

Tres vocales que serán:

El Tesorero Municipal

El Director de Ejecución y Administración de Obras Públicas y Servicios Municipales.

El Coordinador de Desarrollo Agropecuario.

La anterior publicación será con cargo a la Tesorería Municipal de Arroyo Seco, Qro.

Sin otro particular, quedo de Usted.

**A T E N T A M E N T E**  
**"PRIMERO ARROYO SECO"**

**PROFR. JOSÉ HILARIO PÉREZ CABRERA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

## **Gobierno Municipal**

**EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

### **CERTIFICO**

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 16 DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL 2001 DOS MIL UNO, SE APROBÓ POR MAYORÍA, **EL ACUERDO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE VIALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO CONDOMINAL DENOMINADO "LOS CALLEJONES", UBICADO ENTRE LOS CALLEJONES DE LA SACA Y DE LOS MENDOZA, MISMO QUE SE TRANSCRIBE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:** -----

### **MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.**

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 6, 9 FRACCIÓN II, III, X, XV, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 30 FRACCIÓN II-d, VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121, 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VII, XIV, XV, XIX, XXIII Y XXIV, 82, 109, 111, 112, 114, 140, 141, 142, 144, 147 Y 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO. Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE VIALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO CONDOMINAL DENOMINADO "LOS CALLEJONES", UBICADO ENTRE LOS CALLEJONES DE LA SACA Y DE LOS MENDOZA.**

### **CONSIDERANDOS**

1.- En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió escrito, firmado por la Lic. Karina Guadalupe Pérez Cordero, representante legal de la Empresa denominada DRT PULTE, S. de R.L. de C.V., solicitando la Nomenclatura de la Vialidad del Fraccionamiento denominado "los Callejones".

2.- La Lic. Karina Guadalupe Pérez Cordero, acredita su personalidad mediante la escritura pública No. 22,052 de fecha 30 de enero de 2001, pasada ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz Notario Público titular de la Notaria Pública No. 13 de este partido judicial.

3.- En sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de marzo de 2001, se autorizó a la Empresa DRT PULTE, S. de R.L. de C.V., el Aumento de Densidad de 100Hab/Ha a 200 Hab/Ha, del predio denominado "Los Callejones".

4.- En sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 18 de septiembre de 2001, se aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y autorización Provisional Para Venta de Lotes, del Fraccionamiento de Tipo Condominal, denominado "Los Callejones", condicionándose al fraccionador a transmitir a favor del Municipio la propiedad de la vialidad.

5.- El Predio se ubica entre los Callejones de la Saca y de los Mendoza, con una Superficie de 17,974.09 m<sup>2</sup>, con clave Catastral 060100103149123, en el Municipio de Corregidora.

6.- Con fecha 06 de noviembre de 2001, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, la Opinión Técnica de No. 58, suscrita por el Arq. Carlos Sánchez Tapia, Director de Desarrollo Urbano Municipal, en la cual considera factible el reconocimiento de la vialidad, del fraccionamiento de tipo condominal denominado "Los Callejones".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Cuerpo colegiado el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Se autoriza a la Lic. Karina Guadalupe Pérez Cordero, representante legal de la Empresa denominada DRT PULTE, S. de R.L. de C.V., el Reconocimiento de la Vialidad perpendicular al Callejón de la Saca y Callejón de Los Mendoza, con el Nombre de "Los Pirules", para el Fraccionamiento denominado "Los Callejones".

**SEGUNDO.-** En cumplimiento al Artículo 112 del Código Urbano Para el Estado de Querétaro, el Fraccionador deberá instalar por su cuenta la Nomenclatura de la calle, así como los señalamientos de tránsito, por lo que deberá sujetarse a la normatividad establecida por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, del diseño de las placas.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo deberá Publicarse por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga, a costa del Promotor.

**CUARTO.-** A falta del cumplimiento de alguno de los Puntos del Presente Acuerdo, el mismo quedará si efecto.

**QUINTO.-** NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE CATASTRO DE

GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO, A LA LIC. KARINA GUADALUPE PÉREZ CORDERO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA DRT PULTE, S. DE R.L. DE C.V.

**ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. LIC. NAZARIO TORRES RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; ING. EMILIO GOMEZ HERRERA, REGIDOR; C. ARTURO LUIS CASTRO ORDÓÑEZ, REGIDOR.**

-----  
**SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL PUEBLITO CORREGIDORA, A LOS 19 DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2001 DOS MIL UNO.** -----

**ATENTAMENTE  
 "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
 Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

OFICIO No.	
EXPEDIENTE	
SECCION	SECRETARIA GENERAL

**ASUNTO: CAMBIO DE USO DE SUELO**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL,  
 COLÓN, QRO.**

EL QUE SUSCRIBE C. LEOBARDO VÁZQUEZ BRIONES, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., HAGO CONSTAR QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL LIBRO DIARIO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EN DONDE SE CONTIENE EL ACTA NÚM. 51 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EN FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2001. Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE SE DERIVAN DE LAS FRACCIONES PRIMERA Y CUARTA DEL ARTICULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

-----**CERTIFICO**-----

QUE VISTOS PARA RESOLVER LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL **DESARROLLO PIONERO S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. ING. EDUARDO LOPEZ OTAMENDI** DE FECHA DEL 10 DE ABRIL DEL 2001, EN EL CUAL REQUIERE EL CAMBIO DE USO DE SUELO RUSTICO A USO HABITACIONAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN **FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE 300 HAB./HAS**, EN UN PREDIO UBICADO EN LA CARRETERA ESTATAL 110 KM 9+000 AJUCHITLAN-COLON, DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR ÉL ARTICULO 115 FRACCION V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: ARTÍCULOS 18, 80, 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO Y 27, 30, 31 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

**II.-** QUE POR PARTE DE DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y SU AREA DE DESARROLLO URBANO, UNA VEZ ANALIZADA LA PETICIÓN PRESENTADA NO HAY INCONVENIENTE EN RECOMENDAR LA MODIFICACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO OJETO DEL PRESENTE. CONSIDERANDO SU FACTIBILIDAD EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO.

CON LA SIGUIENTE CONDICIONANTE:

CORRESPONDE A DESARROLLO PIONERO, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. ING. EDUARDO LOPEZ OTAMENDI OBTENER LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE AMBITO MUNICIPAL Y ESTATAL QUE POR ALGUNA RAZON ESTAN FUERA DE LA COMPETENCIA DE ESTA SECRETARIA.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

-----**ACUERDO**-----

**PRIMERO: EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO SE APROBÓ EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE USO RUSTICO A USO HABITACIONAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL, CON UNA DENSIDAD DE 300 HAB./HAS UBICADO EN LA CARRETERA ESTATAL 110 KM.9+000 AJUCHITLAN-COLON, DEL MUNICIPIO DE COLON, QRO.**

**CORRESPONDE A DESARROLLO PIONERO, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. ING. EDUARDO LOPEZ OTAMENDI OBTENER LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES COORRESPONDIENTES DE ASUNTO QUE SE PLANTEA DE AMBITO MUNICIPAL Y ESTATAL QUE POR ALGUNA RAZON ESTAN FUERA DE LA COMPETENCIA DE ESTA SECRETARIA.**

**SUPERFICIE DE SUELO SOLICITADO:**

LA SUPERFICIE PARA CAMBIO DE USO DE SUELO DE RUSTICO A USO HABITACIONAL ES DE 50,000.00 M2. (CINCUENTA MIL METROS CUADRADOS) AREA QUE SERA DESTINADA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL.

CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS DEL PREDIO:

ES RECONOCIDO CON CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA Y CLAVE CATASTRAL 050102756445002, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE 122.09 ML EN LINEA QUEBRADA CON UNION DE ENGORDADORES

AL ESTE 332.54 ML CON CARRETERA ESTATAL 110 AJUCHITLA-COLON

AL SUR 236.34 ML CON PROPIEDAD DEL C. ALFONZO LAZCANO AGUILAR

AL SUROESTE 245.98 ML CON GRANJAS BACHOCO

AL NOROESTE 149.83 ML CON CAMINO DE ACCESO A LAS GRANJAS BACHOCO

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 50,000.00 M2.

**SEGUNDO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A COSTA DEL PROMOVENTE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DIAS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL PRESENTE Y EN CASO DE INCURRIR A LA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERA REVOCADA LA AUTORIZACION CONCEDIDA EN LOS TERMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 166, 156, 152, 157, 34 Y 36 DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO.

**TERCERO.-** INSCRÍBASE EL PRESENTE ACUERDO PREVIA PROTOCOLIZACION ANTE EL NOTARIO DEL REGISTRO PUBLICO DDE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL.

**CUARTO.-** COMUNÍQUESE POR LOS CONDUCTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE GOBIERNO, DIRECCION DE CATASTRO, DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y LA TESORERIA MUNICIPAL PARA SU CONOCIMIENTO Y PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL UNO.

**A T E N T A M E N T E**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

**C. LEOBARDO VAZQUEZ BRIONES**  
**SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL

**CERTIFICACIÓN**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO., LIC. GERARDO SOTO ESQUIVEL, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **CERTIFICA Y HACE CONSTAR.**

QUE EN LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL PASADO JUEVES VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, EN EL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, SE TIENE A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:

**PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA:** DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO **“VISTA ALTA”**, DEL PREDIO UBICADO EN CALLE FRANCISCO MARTÍNEZ ELÍAS S/N (ANTES PASEO DEL GIRASOL S/N), BARRIO DE SAN JUAN, PARA SU APROBACIÓN.

**ACUERDO**

VISTOS PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO **“VISTA ALTA”**, DEL PREDIO UBICADO EN CALLE FRANCISCO MARTÍNEZ ELIAS S/N (ANTES PASEO DEL GIRASOL S/N), BARRIO DE SAN JUAN, PROPIEDAD DEL LIC. FRANCISCO VIESCA Y VIESCA, AL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:

**CONSIDERANDOS**

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBE-

RANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

II.- QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO SABE DE LAS NECESIDADES DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD, Y QUE EL PREDIO ESTÁ CONTEMPLADO EN ZONA CON USO HABITACIONAL, CON UNA DENSIDAD DE HASTA 200 HAB./HA. EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TEQUISQUIAPAN; ORDENAMIENTO QUE FUERA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL LA SOMBRA DE ARTEAGA, CON FECHA 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2000, E INSCRITO BAJO LA PARTIDA 4, LIBRO ÚNICO No. 2 DEL REGISTRO DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, SECCIÓN ESPECIAL DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

III.- QUE EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SE OTORGA LICENCIA PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO MEDIO **“VISTA ALTA”**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” NÚMEROS 42 Y 43 DE FECHAS 3 Y 30 DE OCTUBRE DE 1997.

IV.- QUE EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO A LA FECHA SE ENCUENTRA FENECIDO, YA QUE EN EL SEXTO PUNTO SE SEÑALA QUE EL PROMOTOR SE OBLIGA A INICIAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, ASÍ COMO DE DICHAS OBRAS DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDAS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

V.- QUE AL NO SUFRIR MODIFICACIONES EN SU TRAZA EL FRACCIONAMIENTO, NI INCREMENTO EN LA SUPERFICIE VENDIBLE, EL PROMOTOR QUEDA EXENTO DE CUBRIR EL

IMPUESTO CORRESPONDIENTE, YA QUE LA SUPERFICIE VENDIBLE DE 29,956.97 M2 FUE PAGADA MEDIANTE EL RECIBO NÚMERO A00120968 DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1997.-----

VI.- QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MUNICIPAL, NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “**VISTA ALTA**”, MISMAS QUE DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN, DEBIENDO RENOVARSE AL TÉRMINO DEL MISMO.-----  
POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS QUE A CONTINUACION MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE RESOLVER Y SE RESUELVE. -----

-----**PUNTOS RESOLUTIVOS**-----

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES I, III, IV, Y XI, 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX, 22 FRACCIÓN III, 23, 28, 29 Y 35 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; SE APRUEBA CON 12 VOTOS INCLUYENDO EL DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA AUTORIZACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO TIPO MEDIO DENOMINADO “**VISTA ALTA**”, DEL PREDIO UBICADO EN CALLE FRANCISCO MARTÍNEZ ELÍAS S/N (ANTES PASEO DEL GIRASOL S/N), BARRIO DE SAN JUAN, TEQUISQUIAPAN, QRO., PROPIEDAD DEL LIC. FRANCISCO VIESCA Y VIESCA.-----

**SEGUNDO.-** PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 113 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO QUE RESPECTA A DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN A RENOVAR, EL FRACCIONADOR DEBERÁ ENTERAR A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO LA SIGUIENTE CANTIDAD:-----

**DERECHOS POR SUPERVISIÓN**

PRESUPUESTO \$ 2'832,406.20 X 1.5% 42,486.00

25% ADICIONAL

10,621.52  
53,107.61

**TERCERO.-** DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 119 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O PROMESA DE VENTA DE LOTES, EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS COMPRADORES, QUE LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LAS AUTORIZADAS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARÁN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES HUBIERAN SIDO APROBADOS, PUDIENDO EN CAMBIO, FUSIONARSE SIN CAMBIAR EL USO NI LA DENSIDAD DE LOS MISMOS.-----

**CUARTO.-** NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL LIC. FRANCISCO VIESCA Y VIESCA, PROPIETARIO DEL PREDIO EN CUESTIÓN, EL CUAL DEBERÁ ACREDITARSE COMO TAL, CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL PERTINENTE; MISMO QUE DEBERÁ PUBLICARSE EL PRESENTE ACUERDO A CONSTA DEL PROMOVENTE POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE CINCO EN CINCO DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, ASÍ COMO EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.-----

**QUINTO.-** ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

**SEXTA.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL ESTADO, Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**ATENTAMENTE**  
“**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN**”  
**SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO**

LIC. GERARDO SOTO ESQUIVEL  
Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

# Gobierno Municipal

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO:	SHA/1550/2001

EL QUE SUSCRIBE LIC. CONRADO GERARDO ARREDONDO HUERTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**CERTIFICA:** -----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2001, EN EL DÉCIMO TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

**DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

**DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, EL CUAL VERSA SOBRE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO LAS ÁGUILAS FASES II Y III (LAS ÁGUILAS II) Y FASE I (LAS ÁGUILAS III), PARA SU APROBACIÓN.**-----

**ACUERDO**-----

**VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO LAS ÁGUILAS FASES II Y III (LAS ÁGUILAS II) Y FASE I (LAS ÁGUILAS III), UBICADO EN LA COMUNIDAD DE RANCHO DE EN MEDIO, DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PROPIEDAD DE LA EMPRESA GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V.; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5798.85 M2, POR LA FASE 2 (LAS ÁGUILAS II); UNA SUPERFICIE TOTAL DE 16927.81 M2 POR LA FASE 3 (LAS ÁGUILAS II) Y POR ÚLTIMO, UNA SUPERFICIE TOTAL DE 24482.18 M2 POR LA FASE 1 (LAS ÁGUILAS III); Y**-----

**CONSIDERANDO:**-----

**I.-** QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VII, VIII, XI, XVIII, XIX Y XXI DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34 FRACCIÓN XXX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**II.-** QUE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS PARA EMITIR SU DICTAMEN TÉCNICO, HAN TOMADO EN CUENTA LA DOCUMENTACIÓN Y CONSIDERACIONES SIGUIENTES:-----

**“I.- QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE MARZO DEL AÑO 2001, EN EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE AUTORIZÓ LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LAS ÁGUILAS I, II Y III, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EN FECHA 18 DE MAYO DE 2001.**-----

**II.-** QUE HA CUBIERTO ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, MEDIANTE RECIBOS OFICIALES NO. B-109066, B-109067 Y B-109068; LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES POR CONCEPTOS DE IMPUESTOS POR SUPERFICIES VENDIBLES DE LAS ÁGUILAS I, II Y III.-----

**III.-** QUE HA CUBIERTO ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, MEDIANTE RECIBOS OFICIALES NO. G-1336545, G-1336546 Y G-1336547, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁGUILAS I, II Y III.-----

**IV.-** QUE SE CUENTA CON EL OFICIO NO. SDUOPEM/M/404/01 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2001, SUSCRITO POR EL ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA, SECRETARIO DE LA S.D.U.O.P.E.M.; EN EL CUAL EMITE DICTAMEN TÉCNICO CONSIDERANDO **FACTIBLE LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO LAS ÁGUILAS FASES 2 Y 3 (LAS ÁGUILAS II) Y FASE 1 (LAS ÁGUILAS III) EXCLUSIVAMENTE DE LOS LOTES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:** -----

- FASE 2 DEL FRACCIONAMIENTO LAS ÁGUILAS II**-----
- MANZANA NÚM. 380 LOTES 1 AL 26**-----
- MANZANA NÚM. 382 LOTES 34 AL 43**-----
- FASE 1 DEL FRACCIONAMIENTO LAS ÁGUILAS III**-----
- MANZANA NÚM. 374 LOTES 1 AL 26**-----
- MANZANA NÚM. 375 LOTES 1 AL 18 Y 20 AL 33.** -----

**V.-** QUE EN LO REFERENTE AL AVANCE DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LAS ÁGUILAS SE CUENTA CON: -----

- LAS ÁGUILAS II**-----
- FASE II 85%**-----
- FASE III 21%**-----
- LAS ÁGUILAS III**-----

**FASE I 56%**-----  
DE LO CUAL SE TIENE CONOCIMIENTO, YA QUE EL ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA, SECRETARIO DE LA S.D.U.O.P.E.M., LO ASIENTA EN SU OFICIO ANTES MENCIONADO Y AL QUE ENTERAN MEDIANTE OFICIO NO. 011874 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2001, ENVIADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO.-----

**VI.-** QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, LA ESCRITURA DE DONACIÓN DE ÁREAS VERDES Y EQUIPAMIENTO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. -----

O SEA, QUE EN CONCLUSIÓN LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS HAN MANIFESTADO QUE EL FRACCIONADOR HA CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL CÓDIGO URBANO Y QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL CONSIDERA **FACTIBLE OTORGAR LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA PROVISIONAL DE LOTES**, CUMPLIENDO CON LAS CONDICIONANTES QUE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES ANTES REFERIDAS HAN DETERMINADO PERTINENTES-----

**III.-** QUE EN EFECTO CON LOS DOCUMENTOS QUE CITAN LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, Y DADO QUE SE HA SEÑALADO UN AVANCE DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA: **LAS ÁGUILAS II, FASE 2 AVANCE DEL 85%; LAS ÁGUILAS II, FASE 3 AVANCE DEL 21% Y POR ÚLTIMO LAS ÁGUILAS III, FASE 1 AVANCE DEL 56%**; LA EMPRESA DEBERÁ DEPOSITAR UNA FIANZA DE GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., POR LA CANTIDAD DE **\$127,923.41 (CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 41/100 M.N.)** CORRESPONDIENTE A LA FASE 2 DE LAS ÁGUILAS II Y UNA CANTIDAD DE **\$646,849.22 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.)** CORRESPONDIENTE A LA FASE 1 DE LAS ÁGUILAS III; LAS CUALES ESTARÁN VIGENTES UN AÑO A PARTIR DE SU DEPÓSITO Y QUE SÓLO PODRÁN SER LIBERADAS BAJO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL. -----

**IV.-** QUE DE CONFORMIDAD Y EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR TIENE EN PROCESO LA INSCRIPCIÓN EN EL RE-

GISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, LA ESCRITURA QUE AMPARA DICHA DONACIÓN; POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE REFERENCIA, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE RESOLVER Y SE RESUELVE:-

----- **RESOLUCIÓN:**-----

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1, 3, 5, 13, 16 FRACCIÓN IV, VII, IX X Y XII, 17 FRACCIONES I, II, III, IV Y VII, 22, 23, 28, 35, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 152, 153 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 26, 28 Y 34 FRACCIÓN XXX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR UNANIMIDAD, CON ONCE VOTOS A FAVOR Y TRES AUSENCIAS **SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO LAS ÁGUILAS FASES II Y III (LAS ÁGUILAS II) Y FASE I (LAS ÁGUILAS III), UBICADO EN LA COMUNIDAD DE RANCHO DE EN MEDIO, DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PROPIEDAD DE LA EMPRESA GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V.;** CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5798.85 M2, POR LA FASE 2 (LAS ÁGUILAS II); UNA SUPERFICIE TOTAL DE 16927.81 M2 POR LA FASE 3 (LAS ÁGUILAS II) Y POR ÚLTIMO, UNA SUPERFICIE TOTAL DE 24482.18 M2 POR LA FASE 1 (LAS ÁGUILAS III); EN LOS TÉRMINOS Y DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN LOS CONSIDERANDOS I, II, III Y IV; Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES DETERMINADAS POR LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA; LAS CUALES SE INSERTAN EN ESTE MOMENTO A LA LETRA:-----

“CON FUNDAMENTO Y EN BASE A LAS FACULTADES DE LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V INCISO A), D), F), G), 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS 1,3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES I, III, IV Y XI, 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX, 22 FRACCIÓN III, 23, 28, 29 Y 35 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 26, 28 Y 34 FRACCIÓN XXX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE IGUAL FORMA EN BASE A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 30, 31, 36, 67 FRACCIONES I, II, IV, VII, IX, X, XI, XII, XV, XVI,

XVII, XIX Y XX, 82, 83, 84, 85, 87 Y 88, DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., ESTAS COMISIONES UNIDAS RESUELVEN: -----

**PRIMERO.-** TOMANDO EN CUENTA LA DOCUMENTACIÓN Y ANTECEDENTES PREVISTOS EN LOS CONSIDERANDOS II, III, IV, V Y VI; **ES DE AUTORIZAR Y SE AUTORIZA LA "LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO LAS ÁGUILAS FASES 2 Y 3 ( LAS ÁGUILAS II) Y FASE 1 (LAS ÁGUILAS III)** EL CUAL SE UBICA EN LA COMUNIDAD DE RANCHO DE EN MEDIO, DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PROPIEDAD DE LA EMPRESA GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V.; EXCLUSIVAMENTE DE LOS LOTES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:-----

**FASE 2 DEL FRACCIONAMIENTO LAS ÁGUILAS II----**

**MANZANA NÚM. 380 LOTES 1 AL 26-----**

**MANZANA NÚM. 382 LOTES 34 AL 43-----**

**FASE 1 DEL FRACCIONAMIENTO LAS ÁGUILAS III----**

**MANZANA NÚM. 374 LOTES 1 AL 26-----**

**MANZANA NÚM. 375 LOTES 1 AL 18 Y 20 AL 33.-----**

**SEGUNDO.-** QUE LA EMPRESA GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V.; DEBERÁ DEPOSITAR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DOS FIANZAS DE GARANTÍA POR LA CANTIDAD DE \$127,923.41 (CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 41/100 M.N.) CORRESPONDIENTE A LA FASE 2 DE LAS ÁGUILAS II Y UNA CANTIDAD DE \$646,849.22 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.) CORRESPONDIENTE A LA FASE 1 DE LAS ÁGUILAS III; LAS CUALES ESTARÁN VIGENTES UN AÑO A PARTIR DE SU DEPÓSITO Y QUE SÓLO PODRÁN SER LIBERADAS BAJO AUTORIZACIÓN EXPESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL.-----

**TERCERO.-** QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, Y QUE SON LAS SIGUIENTES: -----

**A).- EN TODAS LAS ESQUINAS DE LAS BANQUETAS SE INSTALARÁN RAMPAS PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES. -----**

**B).- SE COLOQUE UN HIDRANTE POR CADA MANZANA, PARA LA TOMA DE BOMBEROS, EN EL CASO EN QUE SEA NECESARIO. -----**

**C).- COLOCACIÓN Y SEMBRADO DE UN ÁRBOL FICUS O CIPRÉS POR CADA CASA, EN LOS PARÁMETROS ENTRE LOTE Y LOTE SOBRE LA ZONA DEL ÁREA JARDINADA DE LAS BANQUETAS.-----**

**D).- JARDINAR Y EQUIPAR LA ZONA VERDE CORRESPONDIENTE A LA SUPERFICIE DE 2527.04 M2 QUE ES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. -----**

**E).- EL FRACCIONADOR APOYARÁ AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON 20 LÁMPARAS OV-15 Y TODOS SUS ADITAMENTOS PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO, DE LAS CUALES SERÁN DESTINADAS 10 A LA COMUNIDAD DE VISTA Y 10 A LA COMUNIDAD DE DOLORES GODOY, SIENDO**

**ÉSTAS DOTADAS POR ESTA AUTORIDAD A LAS RESPECTIVAS COMUNIDADES -----**

**CUARTO.-** QUE TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, O SEA AL MOMENTO DE LA APROBACIÓN EN LA CORRESPONDIENTE SESIÓN, EN CUANTO A LO REFERENTE AL INCISO E DEL RESOLUTIVO TERCERO DEL PRESENTE DICTAMEN. -----

**QUINTO.-** ASÍ COMO TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONANTES MENCIONADAS EN LOS RESOLUTIVOS ESTABLECIDOS CON ANTELACIÓN, MISMAS QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO SERÁN CANCELADAS TODAS Y CADA UNA DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE SE HAYAN OTORGADO. -----

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE INTERVIENEN EN LA EMISIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO."-----

**EN EL ENTENDIDO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DE LAS ANTES MENCIONADAS SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN DE ESTA AUTORIZACIÓN.-----**

**SEGUNDO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A LA **EMPRESA DENOMINADA GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**; A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL CUAL DEBERÁ ACREDITARSE COMO TAL, AL MOMENTO RECIBIR LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, CON INSTRUMENTO NOTARIAL; PERSONA QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "**LA SOMBRA DE ARTEAGA**" EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA Y EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN Y A MAS TARDAR EN UN PLAZO DE 60 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN LA GACETA MUNICIPAL, CUBRIENDO EL IMPORTE QUE TAL PUBLICACIÓN REPRESENTA; **Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 166, 156, 152, 157, 34 Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----**

**TERCERO.-** ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN AN-

TE NOTARIO PÚBLICO A COSTA DEL FRACCIONADOR, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA

PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

**CUARTO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

**QUINTO.-** HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN

JUAN DEL RÍO, QRO., ÚNICAMENTE PARA SU CONOCIMIENTO, SIN QUE ELLO REPRESENTE QUE SE NECESITARÁ SU AUTORIZACIÓN PARA LAS PUBLICACIONES ANTES MENCIONADAS.---SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DELRÍO, QRO.; A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

#### A T E N T A M E N T E

**LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.  
Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

## AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

### EDICTO

#### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**EXPEDIENTE: 427/2001**  
**POBLADO: TIERRA BLANCA**  
**MUNICIPIO: EL MARQUES**  
**ESTADO: QUERETARO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Unitario Agrario, Distrito 42.

**C. JUAN ROMERO** en los autos del juicio agrario 427/2001 promovido por MA. ISABEL ROMERO LOYOLA relativo a la sucesión de los derechos ejidales de ROMAN ROMERO LOPEZ, del poblado TIERRA BLANCA, EL MARQUES, QUERETARO, se dictó un auto en fecha ocho de noviembre del dos mil uno, que en su parte conducente dice: "... Se llame al presente proceso al C. JUAN ROMERO para que manifieste lo que a su interés convenga... a través de EDICTOS... Hecho que sea lo anterior, deberá continuarse con la audiencia de ley **SEÑALÁNDOSE PARA TAL EFECTO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA MARTES VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS**". Hágase saber al C. JUAN ROMERO que en la audiencia de derecho deberá presentarse asistido de su abogado y plenamente identificado, para que manifieste lo que a sus intereses convenga, ofrezca pruebas y en su caso oponga excepciones y defensas, aperebido

que de no hacerlo se proveerá conforme a los artículos 180, 185 fracción V de la Ley Agraria y 288 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Quedan a disposición de JUAN ROMERO los autos del expediente en que se actúa para que se imponga de los mismos, en la sede de este Tribunal Agrario ubicado en calle 5 de Mayo 208-B, Colonia Centro de esta Ciudad. Se hace la presente notificación en términos del artículo 173 párrafos I, II y III de la Ley Agraria.- **DOY FE.**

**LIC. OSCAR ANDRADE FLORES**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS.**  
Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

### EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION	ADMINISTRATIVA.
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.	2211
EXPEDIENTE NUM.	626/2001

**Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**C. CARLOS ALEJANDRO RIOS CHAVEZ.**  
**P R E S E N T E.**

En virtud de ignorar su domicilio, **por este conducto se le NOTIFICA Y EMPLAZA para que en el término de 15 quince días** contados a partir de la última publicación de este edicto, **dé CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA en su contra, dentro del expediente número**

**626/2001 relativo al Juicio ESPECIAL MERCANTIL que sobre DESOCUPACIÓN Y ENTREGA promueve FIANZAS MONTERREY, S.A., en contra de CARLOS ALEJANDRO RIOS CHAVEZ Y OTRA**, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial, y oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacer lo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, así como para que en el mismo plazo acredite el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la parte actora, y para el caso de no hacerlo se ordenará la desocupación y entrega de la garantía fiduciaria descrita en el antecedente primero de la escritura notarial respectiva, por lo que quedan a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas para que se instruya de ellas, **asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta entidad**, en el entendido que de ser omiso las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas; con fundamento en el artículo 121 fracción II de la Ley Procesal Civil de aplicación supletoria al Código de Comercio.

El presente se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado la Sombra de Arteaga, así como en un periódico de mayor circulación en el estado, a los 05 cinco días del mes de diciembre de 2001 dos mil uno.- CONSTE-----

**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ.**  
Rúbrica

**SEGUNDA PUBLICACION**

**AVISO**

De conformidad con la fracción segunda del artículo doscientos cuarenta y siete, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance de la liquidación de la sociedad mercantil Super Lomas de San Juan, S.A. de C.V., informando que el balance, papeles y libros de la sociedad quedará a disposición de los accionistas, en el domicilio de la sociedad, quienes gozarán de un plazo de quince días, a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones.

Este balance se publicará tres veces, de diez en diez días, en el periódico oficial de la localidad, del domicilio social.

**SUPER LOMAS DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2001.**  
**(FINAL DE LIQUIDACIÓN)**

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	\$186,183.00
CAJA Y BANCOS	
TOTAL DE ACTIVO	\$186,183.00

PASIVO Y CAPITAL	
CAPITAL	\$173,334.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 40,584.00
PÉRDIDA DEL PERIODO DE LIQUIDACIÓN	(\$ 27,735.00)
SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	\$186,183.00

**LIQUIDADOR**

C. MARCELINO CRUZ SILVA  
SUPER LOMAS DE SAN JUAN S.A. DE C.V.

**ULTIMA PUBLICACION**

**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.	88
EXPEDIENTE NUM.	455/2001
	edicto 5

**Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Santiago de Querétaro, Qro., 11 de enero del año 2002.

**GRUPO CORPORATIVO GOCHER S. A. DE C.V. PRESENTE**

En virtud de ignorarse su domicilio por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo 15 quince días contados a partir de la última publicación de este edicto, DE CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, dentro de los autos del expediente número 455/2001, relativo a la TERCERA EXCLUYENTE DE DOMINIO, que sigue en su contra CONCEPCION CHIQUINI AGUILAR DE ADAME, ante éste Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil de esta capital y su distrito judicial, y oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado "LA SOMBRA DE ARTEAGA", así como en el periódico de mayor circulación en la entidad.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MA. AMPARO MALAGON MEDINA.**  
**SECRETARIA DE ACUERDOS.**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION****EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION	CIVIL
RAMO	ADMINISTRATIVA
OFICION NUM:	2482
EXPEDIENTE NUM.	933/95
	EDICTO 163

**Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**MEXFIN, S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E**

En virtud de ignorarse su domicilio le emplazo por medio del presente curso para que en término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto, manifieste lo que a su interés convenga, respecto del estado procesal que guardan los autos del presente expediente, que sobre el Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** sobre **PAGO DE PESOS**, promueve **CAJA POPULAR INMACULADA**, en contra de **MA. GABRIELA VALDEZ BRETON**, apercibiéndole que de no hacerlo, se le tendrán por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma.

**A T E N T A M E N T E**

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de enero de 2002

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL  
LIC. TERESA FRANCO SANCHEZ**  
Rúbrica

Para su publicación por tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en el periódico oficial del estado y en uno de mayor circulación en el estado.

**ULTIMA PUBLICACION****EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	96
EXPEDIENTE NUM.	605/2001 edicto 7

**Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

Santiago de Querétaro, Qro., 22 de enero del 2002.

**C. 2G ARQUITECTURA EN COMPUTACION S.A.  
DE C.V.  
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorarse su domicilio por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo de 15 quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro de los autos del expediente número **605/2001**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** que sobre **PAGO DE PESOS** sigue en su contra **ALONSO RAMIREZ OCAMPO**, dentro del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil de esta capital y su distrito judicial, y oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas, asimismo se le requiere a la demandada del pago de las prestaciones reclamadas, haciéndole saber que deberá señalar bienes suficientes a garantizar dichas prestaciones y bajo apercibimiento que de no hacerlo, el derecho a señalar bienes que han de embargarse pasará a la actora.

El presente edicto se publica por tres veces consecutivas, tanto en el periódico oficial del estado "La Sombra de Arteaga", así como en el periódico de mayor circulación en la entidad.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MA. AMPARO MALAGON MEDINA.  
SECRETARIA DE ACUERDOS.**  
Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

**AVISO**

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
 SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
**INVITACION RESTRINGIDA N° SESEQ-IR-01-2002**  
 PARTIDA 3404 "SEGUROS" (ASEGURAMIENTO PARQUE VEHICULAR)

**CUADRO COMPARATIVO**

R	CLAVE	DESCRIPCION	QCS-931209-G49	GSE-720216JJ6
			P/U	P/U
1	3404	"SEGUROS" (ASEGURAMIENTO PARQUE VEHICULAR)	657,779.91	1,051,301.60

**ATENTAMENTE**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SESEQ.  
 Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO**  
 PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO QUERÉTARO.

Invitación Restringida No. <b>LIII/IR/014/2001</b>
---

Fecha de emisión <b>31 de diciembre de 2001.</b>
---

No. Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad	Proveedor R.F.C.	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
1	Adquisición de Mobiliario	1	Lote	ECQ-900713-LF3 HEMV-890613-EC7 MOGS-540730-185	\$ 494,180.18 \$ 566,502.20 \$ 554,252.10	\$ 568,307.21 \$ 651,477.53 \$ 637,389.92

Querétaro, Querétaro 31 de diciembre de 2001.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERETARO.  
 Rúbrica

**UNICA PUBLICACION****AVISO**

INMUEBLES LOS GIRASOLES, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2001

ACTIVO	1,756.00	PASIVO	
Inventario	<u>1,756.00</u>	CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	35,000.00
		Resul Ejer Ant	<u>- 33,244.00</u>
SUMA EL ACTIVO	<u><u>1,756.00</u></u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u><u>1,756.00</u></u>
SOCIO		LIQUIDACIÓN CAPITAL CON INVENTARIO	
ANGELICA PRIETO MALAGON			878.00
ANA MARIA MARTINEZ PAULIN			491.68
LOURDES MARTINEZ PAULIN			<u>386.32</u>
			<u><u>1,756.00</u></u>
SOCIO		LIQUIDACION CAPITAL DE APORTACION ACTUALIZADO	
ANGELICA PRIETO MALAGON			461,451.29
ANA MARIA MARTINEZ PAULIN			258,412.72
LOURDES MARTINEZ PAULIN			<u>203,038.57</u>
			<u><u>922,902.58</u></u>

MARTINEZ FERNANDEZ JAVIER  
**LIQUIDADOR**  
 Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION****AVISO**

TUERCAS Y TORNILLOS WILLIAMS S.A. DE C.V.  
 BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

	ACTIVO		PASIVO
CIRCULANTE		TOTAL PASIVO	\$ 0.00.
CAJA Y BANCOS	\$331,542.00	<u>CAPITAL</u>	
		CAPITAL SOCIAL	\$ 10,000.00
		UTILS. EJER. ANTRS.	<u>\$ 321,542.00</u>
SUMA EL ACTIVO	<u><u>\$ 331,542.00</u></u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u><u>\$ 331,542.00</u></u>

C. MAXIMINA REYNA WILLIAMS  
**LIQUIDADOR**  
 Rúbrica

## TERCERA PUBLICACION

## AVISO

**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO**  
**OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO**  
 Dirección de Adquisiciones

Licitación publica No.
<b>51061001-017-01</b>

Fecha de emisión
24/01/02

No. Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad	Proveedor R.F.C.	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 1	COMPUTADORA PERSONAL/MULTIMEDIA	26	PIEZAS	TAC-890126-J75 ESR-890118-4S2 SMQ-890703-BRO	\$422,500.00 \$413,972.00 \$420,680.00	\$485,875.00 \$476,067.80 \$483,782.00
No. 2	COMPUTADORA PERSONAL	29	PIEZAS	TAC-890126-J75 ESR-890118-4S2 SMQ-890703-BRO	\$468,350.00 \$457,678.00 \$460,955.00	\$538,602.50 \$526,629.70 \$530,098.25
No. 3	SCANNER DE CAMA PLANA	5	PIEZAS	TAC-890126-J75 ESR-890118-4S2	\$45,250.00 \$43,575.00	\$52,037.50 \$50,111.25
No. 4	CD-WRITER	3	PIEZAS	TAC-890126-J75	\$15,000.00	\$17,250.00
No. 5	DRIVE DE ALMACENAMIENTO MASIVO	2	PIEZAS	TAC-890126-J75 ESR-890118-4S2 SMQ-890703-BRO	\$3,351.80 \$3,640.00 \$3,390.00	\$3,854.57 \$4,186.00 \$3,898.50
No. 6	CONCENTRADOR DE CABLEADO	2	PIEZAS	TAC-890126-J75 ESR-890118-4S2 SMQ-890703-BRO	\$28,480.00 \$30,358.00 \$28,232.00	\$32,752.00 \$34,911.70 \$32,466.80
No. 7	IMPRESORA A COLOR	2	PIEZAS	TAC-890126-J75 ESR-890118-4S2 SMQ-890703-BRO	\$163,980.00 \$157,780.00 \$157,960.00	\$188,577.00 \$181,447.00 \$181,654.00
No. 8	CONCENTRADOR DE CABLEADO	5	PIEZAS	TAC-890126-J75 ESR-890118-4S2 SMQ-890703-BRO	\$83,575.00 \$83,350.00 \$82,730.00	\$96,111.25 \$95,852.50 \$95,139.50
No. 9	COMPUTADORA PERSONAL/MULTIMEDIA	30	PIEZAS	TAC-890126-J75 ESR-890118-4S2 SMQ-890703-BRO	\$500,100.00 \$495,300.00 \$501,300.00	\$575,115.00 \$569,595.00 \$576,495.00
No. 10	IMPRESORA LASER BLANCO Y NEGRO	20	PIEZAS	TAC-890126-J75 ESR-890118-4S2 SMQ-890703-BRO	\$508,100.00 \$510,500.00 \$511,400.00	\$584,315.00 \$587,075.00 \$588,110.00
No. 11	NO-BREAK 1 KVA	30	PIEZAS	ESR-890118-4S2 SMQ-890703-BRO	\$129,000.00 \$94,500.00	\$148,350.00 \$108,675.00
No. 12	CONCENTRADOR 24	3	PIEZAS	TAC-890126-J75 ESR-890118-4S2 SMQ-890703-BRO	\$50,145.00 \$50,010.00 \$49,638.00	\$57,666.75 \$57,511.50 \$57,083.70
No. 13	CÁMARA FOTOGRAFICA	1	PIEZA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA
No. 14	SERVIDOR DE SEGURIDAD	2	PIEZAS	IIE-890626-5W1	\$982,000.00	\$1,129,300.00
No. 15	SERVIDOR DE DATOS	1	PIEZA	TAC-890126-J75 ESR-890118-4S2	\$40,695.00 \$42,219.00	\$46,799.25 \$48,551.85
No. 16	ACONDICIONAMIENTO DE SITE	1	PIEZA	ESR-890118-4S2	\$39,600.00	\$45,540.00

Querétaro, Querétaro 24 de enero del 2002

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 DEL ESTADO DE QUERETARO

**UNICA PUBLICACION**

Ahora puede consultar el Periódico Oficial  
 por Internet

<http://www.ciateq.mxperiodicooficial>  
<http://www.guerrero.gob.mx/servicios/lasombradearteaga>

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**

